
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 41/2020

VISTO:

El expediente 3252-5524/2020 y los artículos 17 inc. a) y 79 del Código Fiscal, Ley Provincial XXII N° 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE, todo sistema de recaudación tributaria debe estar basado como eje central en los principios de simplicidad, agilidad y comodidad en lo relativo al pago de tributos, tanto para el contribuyente y responsables como para el fisco, a fin de lograr celeridad en el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias;

QUE, es tarea fundamental de esta Dirección General, fomentar en los contribuyentes y/o responsables el uso de plataformas de pago de tributos en línea (denominado comúnmente "on line") como a su vez las nuevas y más modernas tecnologías existentes;

QUE, en ese sentido, esta Dirección General tiene como objetivo tender hacia la comodidad y celeridad en las alternativas de pago de los tributos cuya recaudación se encuentran a su cargo, beneficiando de ese modo la recaudación tributaria y mejorando la experiencia de pago por parte de los contribuyentes;

QUE, es necesario, a los fines de optimizar la actividad recaudatoria, maximizar el servicio prestado al contribuyente y/o responsables a través de la implementación del pago por medios electrónicos para obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto inmobiliario, y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones;

QUE, dicha implementación será efectuada a través de la Plataforma de Pagos Electrónicos propiedad de ORANGEDATA S.A. (CUIT 30-71239031-6) (también denominada "la plataforma");

QUE, desde la Plataforma se podrán pagar el Cupón de Pago Electrónico o las boletas (establecidas por la Resolución General 009/2015: el SR-1000/A y SR-1000/B y Formulario SR 341 de la Resolución General 056/2007), cuyos códigos QR utilizados para realizar el pago serán generados desde la página web oficial de la Dirección General de Rentas;

QUE, la Dirección General de Rentas tiene facultades para la presente en razón del artículo 17 inc. a) de la Ley Provincial XXII N° 35;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Habilitar la Plataforma de Pagos Electrónicos propiedad de ORANGEDATA S.A. (CUIT 30-71239031-6) cuyo nombre comercial es "Billetera Electrónica Yacare" (en adelante la "Plataforma Yacare"), que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución General, para el pago de obligaciones tributarias correspondientes a: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario Básico, y demás tasas que sean recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones.

Art. 2 - Establecer que el sitio web oficial del Organismo Fiscal (www.dgr.misiones.gov.ar) generará un código QR, el cual podrá ser pagado a través de la Plataforma Yacare.

Art. 3 - Considerar que el pago efectuado a través de la Plataforma Yacare se considerará como "pago provisorio sujeto a verificación", el cual tendrá carácter de definitivo cuando se constate que el importe ingresó de forma efectiva a este Organismo Fiscal.

Art. 4 - Establecer que el Cupón de Pago Electrónico aprobado a través de la Resolución General 025/2020, emitido a través de la página web oficial de la Dirección General de Rentas, será constancia suficiente para acreditar el ingreso del monto dinerario allí consignado una vez que el contribuyente y/o responsable cuente con su comprobante de pago notificado conforme el artículo 5° de la presente resolución.

Los contribuyentes y/o responsables podrán consultar el estado de pago de su boleta o Cupón de Pago Electrónico en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones

(www.dgr.misiones.gov.ar) por medio del ítem "Consulta de Estado de Pago de boleta", pudiendo imprimir allí su comprobante de pago.

Art. 5 - Establecer que los pagos efectuados a través la Plataforma Yacare serán notificados al contribuyente por medio una comunicación electrónica de pago disponible en su domicilio fiscal electrónico (DFE) y al correo electrónico declarado por el contribuyente en la Plataforma Yacare.

Art. 6 - Establecer que los sujetos obligados de acuerdo al artículo 2 de la Resolución General N° 08/2010, a los efectos del control previsto en el artículo 3 de dicha normativa, deberán verificar el pago efectuado a través de la Plataforma Yacare con el formulario SR 1000/B, mediante el ingreso al sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones (www.dgr.misiones.gov.ar), por medio del ítem "Verificación de CUV" que se encuentra disponible en el Menú de Ingresos Brutos de dicho sitio Web.

Los ministerios, entidades autárquicas, empresas del Estado, municipalidades y demás organismos públicos de la Provincia de Misiones, deberán consultar el estado de las boletas (conforme formulario SR-1000/A y/o SR-1000/B, de la Resolución General 009/2015 y Formulario SR-341 dispuesto por la Resolución General N° 56/2007) o del Cupón de Pago Electrónico (aprobado a través de la Resolución General 025/2020) en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones (www.dgr.misiones.gov.ar) por medio del ítem "Consulta de Estado de Pago de boleta", pudiendo imprimir allí su comprobante de pago.

Art. 7 - La presente entrará en vigencia desde el 15 de octubre de 2020.